

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -XXXX-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la rotación temporal en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° 119-2021-MDJM-GA-SGRH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María consulta a SERVIR si es posible realizar la rotación de un mismo servidor bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, más de una vez respetando el plazo máximo de 90 días calendario durante la vigencia del contrato.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la rotación temporal en el régimen especial de contratación administrativa de servicios

- 2.4 Respecto a este punto, es preciso remitirnos a lo señalado en el [Informe Técnico N° 001490-2021-SERVIR-GPGSC](#), a través del cual se señaló lo siguiente:



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"3.1 Las consultas formuladas han sido objeto de análisis en el Informe Técnico N° 000153-2020- SERVIR-GPGSC. El cual recoge que la rotación temporal en el RECAS tiene una duración máxima de noventa (90) días calendario durante la vigencia de todo el vínculo laboral.

3.2 La modificación del lugar de prestación de servicios permite cambiar el órgano o unidad orgánica donde se presta servicios cuando se ha alterado la necesidad de servicio debido a factores externos. En caso se dé por cambios en la estructura orgánica de la entidad, la función asociada al contrato administrativo de servicios debe haber sido transferida a otro un órgano o unidad orgánica distinto al que inicialmente solicitó la contratación.

3.3 En tanto no exista disposición normativa que modifique el plazo máximo de noventa (90) días calendario establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran en la obligación de observarlo.

III. Conclusión

Conforme se señaló en el [Informe Técnico N° 001490- 2021-SERVIR-GPGSC](#), en tanto no exista disposición normativa que modifique el plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia de todo el vínculo laboral, establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran en la obligación de observarlo.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **GKJHUQR**